



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ORDINARIO LABORAL DTE: JOSÉ ARBEY IZQUIERDO SOTO
C/DDO: GASES DE OCCIDENTE SA ESP Y OTROS
RAD: 76001-31-05-011-2022-00429-01

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº. 228

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar el proceso de la referencia, se observa que el mismo fue asignado a este Despacho en el grupo correspondiente a “GRUPO 01 SENTENCIAS APELADAS EN PROCESOS ORDINARIOS” cuando lo correcto es que trata de la apelación del Auto No. 1389 de 15 de mayo de 2023 motivo por el cual, se dispone devolver a la Oficina de Apoyo judicial – Reparto para que sea asignado al grupo que corresponde. En consecuencia, se

RESUELVE:

DEVOLVER el proceso a la Oficina de Apoyo Judicial- Reparto, para que sea asignado en el grupo que corresponde- grupo No. 03 Autos Apelados en Procesos Ordinarios – Fueros Sindicales.

NOTIFÍQUESE en – micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel Moreno Lovera', with a stylized flourish at the end.

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ORDINARIO LABORAL DTE: FLOR ELENA MONTILLA GÓMEZ
C/DDO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-003-2020-00108-01

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº. 226

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto, el apoderado de la parte actora acude a esta Dependencia Judicial, manifestando mediante memorial, lo siguiente:

DANILO ANDRES GOMEZ CARRERA, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor magistrado para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

La señora **Flor Elena Montilla Ordoñez** con cédula de ciudadanía 29.345.304, quien es la demandante en el proceso, constantemente me manifiesta su inconformidad por la demora en la decisión del recurso en esta sede de instancia, y me recuerda que ella el 22 de junio de 2022 impulso procesal.

A la fecha de radicación de este memorial, de ver que no ha habido pronunciamiento, ella me exige que no continúe con el recurso y su decisión es retirar la demanda para seguir con otro abogado.

Manifiesto que no quiero tener ningún problema con dicha señora razón por la cual solicito proceder de conformidad, por lo que exige la señora.

Renuncio a la notificación de auto favorable y al término de su ejecutoria.

Al revisar el contenido del documento copiado, no se aprecia claridad en cuanto a las pretensiones del mismo por parte de íus postulante que es el abogado, quien debe expresamente la postulación y pedir en sus propias palabras lo que desea de la jurisdicción, así las cosas, deberá la parte demandante aclarar en concreto su petición a fin de darle el trámite correspondiente. En consecuencia, se

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante aclarar el sentido y las pretensiones en concreto que pretende en su memorial allegado 16 de mayo de 2023, a fin de imprimirle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE en – micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145>.
OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO